



COMUNICADO DE PRENSA n° 9/23

Luxemburgo, 12 de enero de 2023

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-42/21 P | Lietuvos geležinkeliai/Comisión

Abuso de posición dominante: el Tribunal de Justicia confirma la sentencia del Tribunal General que impuso a la sociedad nacional de ferrocarriles de Lituania una multa de aproximadamente 20 millones de euros

El análisis llevado a cabo por la Comisión es completo y permite acreditar suficientemente, con arreglo a Derecho, que el desmantelamiento de la infraestructura ferroviaria podía producir efectos contrarios a la competencia

Lietuvos geležinkeliai AB (LG), la sociedad nacional de ferrocarriles lituana, gestiona las infraestructuras ferroviarias a la vez que presta servicios de transporte ferroviario en Lituania. En 1999, LG alcanzó un acuerdo comercial con la sociedad Orlen Lietuva AB («Orlen»), una sociedad petrolera lituana propiedad de la empresa petrolera polaca PKN Orlen SA, para prestarle servicios de transporte ferroviario en territorio lituano. Este acuerdo tenía por objeto, en particular, el transporte de productos petrolíferos provenientes de una importante refinería propiedad de Orlen situada en Bugeniai, en el noroeste de Lituania, cerca de la frontera con Letonia, hacia la terminal marítima de Klaipėda (Lituania). A raíz de un litigio sobrevenido entre LG y Orlen en 2008, esta última contempló reorganizar sus actividades de exportación marítimas desde Klaipėda hacia las terminales marítimas de Riga y Ventspils (Letonia) y, en ese contexto, confiar directamente el transporte de sus productos provenientes de la refinería de Bugeniai a Latvijas dzelzceļš (LDZ), la sociedad nacional de ferrocarriles letona.

A causa de una deformación de la vía férrea de algunas decenas de metros en la ruta corta hacia Letonia, LG suspendió el tráfico en un tramo de 19 km situado entre Mažeikiai (Lituania) y la frontera con Letonia. A partir del 3 de octubre de 2008, LG llevó a cabo el desmantelamiento completo de la vía férrea objeto del litigio, que estaba totalmente desmantelada a finales de octubre de 2008. Más tarde, considerando que LG no tenía intención de reparar la vía férrea objeto del litigio a corto plazo, Orlen se vio obligada a renunciar a su proyecto de recurrir a los servicios de LDZ.

Mediante Decisión de 2 de octubre de 2017, la Comisión impuso a LG una multa de aproximadamente 28 millones de euros por abuso de posición dominante en el mercado del transporte de mercancías por ferrocarril lituano. Posteriormente, LG interpuso ante el Tribunal General un recurso dirigido a obtener la anulación de la Decisión controvertida y la reducción del importe de la multa que se le había impuesto. Mediante sentencia de 18 de noviembre de 2020, ¹ el Tribunal General desestimó el recurso formulado por LG y redujo el importe de la multa a 20 068 650 euros. LG interpuso un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, solicitando la anulación de la sentencia del Tribunal General.

¹ Sentencia de 18 de noviembre de 2020, *Lietuvos geležinkeliai/Comisión* (T-814/17; véase el [CP 140/20](#)).

Mediante su sentencia de hoy, el Tribunal de Justicia confirma la sentencia del Tribunal General.

En primer término, el Tribunal de Justicia recuerda que el concepto de «explotación abusiva de una posición dominante», en el sentido del Derecho de la Unión, se refiere a las actividades de una empresa en posición dominante que tienen el efecto de obstaculizar el mantenimiento o el desarrollo del nivel de esa competencia. También recuerda que, según se desprende de su jurisprudencia, la denegación de acceso a una infraestructura desarrollada por una empresa dominante para las necesidades de sus propias actividades y gestionada por ella puede constituir un abuso de posición dominante. Sin embargo, el Tribunal de Justicia hace hincapié en que la supresión de la vía férrea, mediante la cual la infraestructura resulta inevitablemente inutilizable no solo por los competidores, sino también por la propia empresa dominante, no puede entenderse como una denegación de acceso. Puede constituir una forma autónoma de abuso.

En apoyo de sus pretensiones de anulación de la sentencia inicial, LG también reprochaba al Tribunal General haber incurrido en un error de Derecho al confirmar la calificación por la Comisión de la supresión de la vía férrea como constitutiva de «abuso de posición dominante» en el sentido del Derecho de la Unión. El Tribunal de Justicia desestima este motivo por infundado, ya que descansa en una interpretación manifiestamente errónea de la sentencia recurrida.

El Tribunal de Justicia desestima íntegramente el motivo que impugna las apreciaciones de la Comisión según las cuales la supresión de la vía férrea producía efectos anticompetitivos.

En cuanto al importe de la multa impuesta a LG, el Tribunal de Justicia señala que el Tribunal General ha ejercido su competencia jurisdiccional plena al proceder a una nueva evaluación de su importe y reducir considerablemente el fijado por la Comisión.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en [«Europe by Satellite»](#) ☎ (+32) 2 2964106.

¡Manténgase conectado!

